



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00143-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-874

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la parte demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, cómo es llevar a cabo la diligencia de notificación personal del demandado.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1ccaaf62f358d1b5e877b36cb5f2436cba1ee7223b067f75514e57b96e4713f

Documento generado en 17/08/2021 08:19:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**